

## **RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2009 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS PARA EL PROGRAMA ERASMUS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES. CURSO 2009-2010**

Por Resolución Rectoral de 10 de diciembre de 2008 se aprobaba la convocatoria múltiple de movilidad internacional de estudiantes para el curso académico 2009/2010, apartado A) Programa Erasmus.

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

1º- Hacer pública la relación de los alumnos que han obtenido plaza para el Programa Erasmus de Movilidad de Estudiantes según [Anexo I](#), la relación de alumnos suplentes según [Anexo II](#) y relación de alumnos excluidos según [Anexo III](#).

2º- Esta adjudicación es provisional. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del estudiante por la Universidad de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos.

3º- El alumno que figura como seleccionado en el Anexo I de la presente Resolución, recibirá comunicación de su selección y de los trámites a realizar: antes de su partida, durante su estancia y al regresar. Toda esta información figura también en la página Web <http://www.upm.es/institucional/BecasErasmusEstudios>

4º- Si el alumno seleccionado desea renunciar a la plaza deberá hacerlo en el plazo de quince días naturales desde la publicación de esta Resolución según modelo establecido en la página web anteriormente citada. La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier nueva convocatoria. Podrán ser cubiertas las renunciaciones por los solicitantes que no hubieran obtenido la ayuda, de acuerdo con la lista priorizada de suplentes (Anexo II).

5º- El alumno junto con el Coordinador Erasmus del Centro de origen deberá elaborar antes de su partida y siempre antes del 30 de junio de 2009 el Contrato de Estudios (Learning Agreement), según lo especificado en el punto 11.1 de la Resolución Rectoral de 10 de diciembre de 2008 y entregarlo firmado por las tres partes, como mínimo 15 días antes de su salida al extranjero en el Vicerrectorado de Alumnos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 20 de abril de 2009  
EL RECTOR,

Javier Uceda Antolín